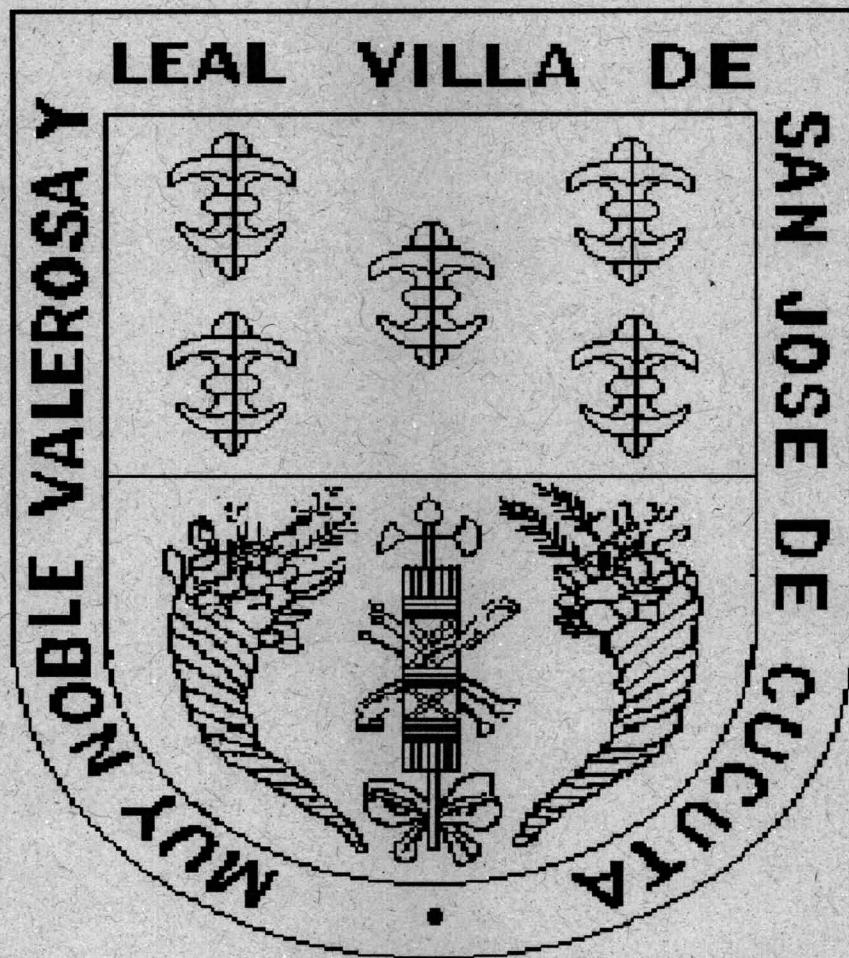


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º055

CÚCUTA, 17 DE JULIO DEL 2025



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0261 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA OTORGA DE MANERA ESPECIAL LA CONDECORACIÓN JUANA RANGEL DE CUÉLLAR EN PRIMERA CATEGORÍA, A LA CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS, EN EL MARCO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN"

DECRETO N°0264 DE FECHA 16 DE JULIO DEL 2025.

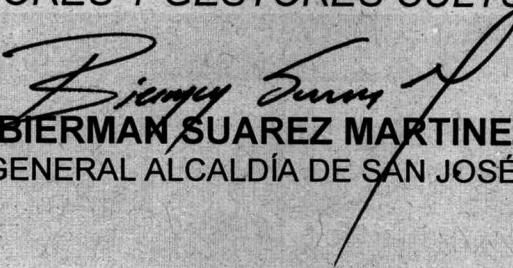
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"

RESOLUCIÓN N°0234 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2025.

"POR EL CUAL SE DECLARA BIENES BALDÍOS URBANOS"

RESOLUCIÓN N°0255 DE FECHA 15 DE JULIO DEL 2025.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES Y GESTORES CULTURALES"


BIERMAN SUÁREZ MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-055, JULIO 17 DE 2025.





**ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.**





JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ
Secretario General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

EDWIN JHOVANNY CARDONA.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

JOSE SEBASTIAN RUIZ LARA
Secretario de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Jefa del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Económico.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Secretaria de Bienestar Social.

JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO.
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Movilidad.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito –
Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaria de Equidad, Género y Mujer.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Hábitat.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretario de Valorización y Plusvalía.

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA.
Jefa de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y
Protocolo.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretario de Cultura y Patrimonio.

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ.
Secretario de Educación.

JORGE WILLIAM CORREA MONRROY.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y
El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAE ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina de Gestión Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones.

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.
Gerente E.S.E "IMSLAD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de
Instrucción.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.





CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2024 – 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO**



 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 1	

DECRETO No. 0261 del 15 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA OTORGA DE MANERA ESPECIAL LA CONDECORACIÓN JUANA RANGEL DE CUÉLLAR EN PRIMERA CATEGORÍA, A LA CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS, EN EL MARCO DEL SEPTUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por decreto 210 del 4 de agosto de 1978, fue creada la Condecoración Juana Rangel de Cuéllar, acto administrativo modificado según decreto 0173 del 23 de junio de 2005, en donde se recategorizó su entrega "para galardonar a servidores eminentes de la ciudad como a destacados ciudadanos, personalidades e instituciones", concretándose en las siguientes categorías de mayor a menor: especial, primera y segunda.

Que, desde su fundación por el padre Rafael García-Herreros en 1958, y bajo la presidencia del padre Diego Jaramillo Cuartas, la Corporación Organización El Minuto de Dios ha desarrollado un modelo integral de atención a comunidades, basado en el fortalecimiento del tejido social, la participación ciudadana y el desarrollo sostenible. La Corporación ha tenido un papel fundamental en contextos de emergencia humanitaria, como los desplazamientos masivos por causa de la violencia y durante la pandemia del COVID-19, generando iniciativas que han permitido atender el hambre, el dolor y la incertidumbre de cientos de miles de personas.

Que en el ámbito del desarrollo comunitario, la Corporación ha implementado estrategias como los bancos de ropa, los roperos y ludotecas Minuto de Dios, y ha establecido alianzas interinstitucionales para facilitar la capacitación, el empleo y el emprendimiento, impactando de manera directa a las poblaciones más necesitadas del país. Hoy, con más de siete décadas de compromiso inquebrantable, la Corporación Organización El Minuto de Dios sigue uniendo al país desde los territorios, gestando escenarios de diálogo, paz y desarrollo integral, dejando una huella imborrable de dignidad, amor al prójimo y servicio desinteresado.

Que, recogiendo el sentir ciudadano, encuentra la Administración municipal de San José de Cúcuta, que es su deber RECONOCER Y EXALTAR la labor de tan destacada Institución, como agradecimiento a su invaluable aporte, al contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, a través de su compromiso con la transformación social; acciones, que se integran con nuestro propósito institucional: Cúcuta perseverante, segura y productiva.

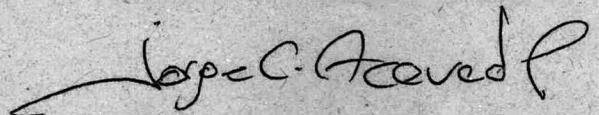
Que, en consonancia con lo reseñado,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la condecoración **JUANA RANGEL DE CUÉLLAR EN PRIMERA CATEGORÍA** a la **CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS**, en el marco del Septuagésimo Aniversario de su fundación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto en nota de estilo y la medalla, serán otorgados por el Alcalde de San José de Cúcuta o su representante, en ceremonia especial dispuesta para la ocasión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA

Alcalde Municipal

Firma N. 20250714-14



DECRETO No. 026 del 16 JUL 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLAOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,
en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas
en el Acuerdo 042 de 2016 y ;

CONSIDERANDO:

Que, En el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 038 del 2 de diciembre de 2024, y fue liquidado mediante Decreto 0552 del 30 de diciembre de 2024.

Que, Mediante Oficio Radicado de 7 julio de 2025 remitido por la Secretaria General solicita el traslado de gastos de funcionamiento con el fin de atender las siguientes necesidades asociadas a los gastos de funcionamiento:

Se requiere aumentar el rubro de organización de eventos para cumplir con algunas actividades que apuntan al desarrollo de habilidades y competencias de los servidores públicos a través de espacios de integración y recreación formales, sustentados en los diferentes análisis psicosociales que realizan los profesionales adscritos a la Oficina de Talento Humano. Acciones que están previstas en la planeación anual y que, en suma, generan un beneficio para la cultura y el clima organizacional de la entidad.

Así mismo se necesita fortalecer el rubro de alquiler de automotores para ampliar la cobertura de necesidades de transporte que tienen las dependencias de la entidad, toda vez que el traslado de los funcionarios y de elementos, constituye un factor operativo fundamental para el logro de las metas trazadas en planes, programas y proyectos, donde la presencia en las diferentes comunidades es fundamental para abordar con criterios de oportunidad y calidad las problemáticas públicas.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser



refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el **9 de julio de 2025**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, la Subsecretaría Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expedido el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 003879 con el fin de respaldar el presente decreto.

Que, en mérito de lo anterior,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	CREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento		\$ 808,343,773
2.01.1	2.1.2	Adquisicion de bienes y servicios		\$ 808,343,773
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 808,343,773
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisicion de servicios		\$ 808,343,773
2.01.1	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion		\$ 142,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.008.05	Aseo	1.2.1.0.00	\$ 142,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		\$ 116,343,773
2.01.1	2.1.2.02.02.007.04	Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin	1.2.1.0.00	\$ 116,343,773



		operario (excepto computadoras)			
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$	550,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.01	Servicios administrativos del gobierno	1.2.1.0.00	\$	550,000,000
TOTAL				\$	808,343,773

ARTICULO 2º.- Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

SECCIÓN	No. CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	CREDITO
2.01.1	2.1	Funcionamiento		\$ 808,343,773
2.01.1	2.1.2	Adquisicion de bienes y servicios		\$ 808,343,773
2.01.1	2.1.2.01	Adquisicion de activos no financieros		\$ 116,343,773
2.01.1	2.1.2.01.01	Activos fijos		\$ 116,343,773
2.01.1	2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo		\$ 116,343,773
2.01.1	2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informatica		\$ 116,343,773
2.01.1	2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informatica y sus partes, piezas y accesorios	1.2.1.0.00	\$ 116,343,773
2.01.1	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 692,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02	Adquisicion de servicios		\$ 692,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribucion; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribucion de		\$ 142,000,000



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 04 Fecha: 7/4/2025

Formato Decreto

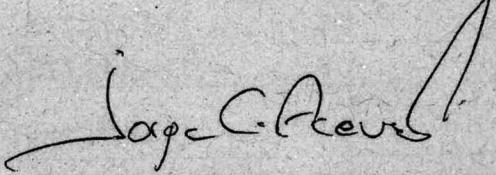
Página 4 de 4

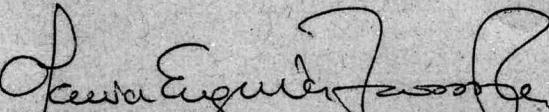
		electricidad, gas y agua			
2.01.1	2.1.2.02.02.006.04	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	1.2.1.0.00	\$	142,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		\$	550,000,000
2.01.1	2.1.2.02.02.009.10	Organización de Eventos	1.2.1.0.00	\$	550,000,000
TOTAL				\$	808,343,773

ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta.


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde de San José de Cúcuta
Firma N. 20250775-06


MARIA EUGENIA NAVARRO PÉREZ
Secretaria de Hacienda Municipal

Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financiera
Consolidó: Lennis Yelitza Basto Sánchez, Profesional Universitario

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIONES		Versión: 01
RESOLUCIÓN N°	0234	FECHA	11 JUL 2025
		PÁGINA	1 de 4

“POR EL CUAL SE DECLARAN BIENES BALDÍOS URBANOS”

EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, los artículos 4, 8, 48, 49 y 50 de la Ley 1579 de 2012, artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 y las Instrucciones Administrativas No. 03 de 2015 y 11 de 2017 expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, y las demás normas que en adelante la modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 123 de la Ley 388 de 1997, señala que: *“de conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentran en suelo urbano en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*.

Que, en virtud de la cesión que hiciera la Nación a los municipios o distritos, mediante la Ley 388 de 1997, la propiedad o dominio de los predios baldíos urbanos, deberá ser declarada por el Alcalde o representante legal de estos entes territoriales, o quien actúe como su delegado, mediante Acto Administrativo que contenga la identificación catastral del predio, la cabida, linderos y ubicación, de conformidad con lo señalado en la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro –SNR-.

Que, el literal a del artículo 4 de la Ley 1579 de 2012, referido a los actos, títulos y documentos sujetos al registro, dispone: *“Todo acto, contrato, decisión contenida en escritura pública, providencia judicial, administrativa o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación, o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles (...).”*

Que, el Acto Administrativo es un instrumento legalmente válido, mediante el cual, el Municipio puede declarar la propiedad a su favor, cedida por la Nación, sobre predios baldíos urbanos.

Que, el artículo 756 del Código Civil, dispone, que la tradición de bienes inmuebles se efectúa con la inscripción del título de propiedad en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que, al interior del perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta, se identificó el predio sin antecedente registral de conformidad con la certificación expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, mediante Oficio con radicado No. 2602024EE05406 del 22 de octubre de 2024, el predio que se describe en el artículo primero (1) de la parte resolutiva de la presente resolución.

Que, el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012, modificado por el artículo 65 de la Ley 1753 de 2015, referido a la interrelación Registro – Catastro, establece que: *“Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. (...).”*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIONES	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° 12341	FECHA	11 JUL 2022
		PÁGINA 2 de 4

Que, por medio de la Ley 2044 de 2020, el Congreso de la República adoptó mecanismos jurídicos que, acorde a lo establecido en el artículo 1 de la misma, están dirigidos a “(...)

sanejar de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos, bienes fiscales titulables, y los que existan en predios de propiedad legítima a favor de particulares, cuya ocupación o posesión sea mayor a diez (10) años”, así como para titular los “predios de uso público a favor de entidades territoriales, a fin de materializar el principio de equidad que permita el cumplimiento de las garantías ciudadanas en el marco del Estado Social de Derecho”.

Que, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 establece la competencia en cabeza de los entes territoriales para realizar la transformación de los bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, bienes fiscales titulables o bienes de uso público, para lo cual se establece el procedimiento a seguir.

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020 el Municipio de San José de Cúcuta identificó los bienes baldíos a incorporar, para lo cual realizó los correspondientes estudios y solicitó la expedición de los certificados de carencia de antecedente registral ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Que, el presente Acto Administrativo se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de San José de Cúcuta; debiendo ser publicado en el diario oficial o gaceta territorial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 y 2080 de 2021. Una vez en firme el acto, deberá anexarse la respectiva constancia de publicación y ejecutoria, para su posterior registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que, el señor **Jorge Enrique Acevedo Peñaloza**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.217.507 expedida en Cúcuta, en calidad de Alcalde del citado Municipio, según Acta de Posesión del No.001 del 27 de diciembre de 2023, que se protocoliza en el presente acto administrativo, quien obra en nombre y en representación legal del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento de Norte de Santander, identificado con NIT. 890501434-2, en condición de **Alcalde Municipal**, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **El Municipio**, procede a realizar la presente declaración de propiedad o dominio sobre bienes baldíos urbanos a favor del ente territorial.

Que, en cumplimiento a lo normado en la Ley 2044 de 2020 y la Instrucción Administrativa No. 03 de 2015, del predio ubicado según dirección catastral **Avenida 9 5 21 del barrio la Unión**, se verificaron los documentos que fueron anexados al expediente, cumpliendo con lo establecido en las precitadas normas, estos son:

- 1) Certificado de carencia de antecedente registral No. 2602024EE05406 del 22 de octubre de 2024, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.
- 2) Conceptos de uso de suelos consultado No. 0ED20549-1B6B-41FD-9533-DD51499FEB1C, expedido por el Sistema De Información Del Plan De Ordenamiento Territorial (SIPOT) del Municipio de San José de Cúcuta, y el Certificado de Riesgo No. CR-2028-2024, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de San José de Cúcuta.
- 3) Certificado Plano Predial Catastral CERT-2024-04-2653, expedido por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito.
- 4) Concepto Jurídico de Bienes Baldíos Urbanos emitido Secretaría de Vivienda.

 <p>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</p>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIONES	Versión: 01
		Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° E	0234	FECHA 11 JUL 2025
		PÁGINA 3 de 4

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE PROPIEDAD. Declarar mediante el presente Acto Administrativo, la propiedad o dominio pleno, cedido por la Nación a favor del Municipio de San José de Cúcuta, identificado con NIT. 890501434-2, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, respecto al Predio Baldío ubicados en el perímetro urbano del Municipio de San José de Cúcuta, con la siguiente dirección; AVENIDA 9 5 21 DEL BARRIO LA UNIÓN, identificado con el código catastral No. 5400101010000057700040000000000 con un área de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (244M²), cuyas coordenadas y linderos se extraen del Certificado Plano Predial Catastral No. CERT-2024-04-2653 expedido por la Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito, el cual se anexa como parte integral de este Acto Administrativo.

DATOS DEL PREDIO	
NUMERO PREDIAL VIGENTE	5400101010000057700040000000000
NUMERO PREDIAL ANTERIOR	540010101005770004000
TIUPRE	
MATRÍCULA INMOBILIARIA	
DIRECCIÓN	A 9 5 21 BR LA UNIÓN
ÁREA DE TERRENO	244
ÁREA CONSTRUIDA	0

COORDENADAS			LINDEROS TERRENO				
NUDO	NORTE	ESTE	DE	A	DISTANCIA	OCULADANTE	
A	2430109.3	5058525.75	A	B	9.89	0006	
B	2430098.46	5058524.79	B	C	7.59	0012	
C	2430099.33	5058517.25	C	D	2.5	0012	
D	2430099.61	5058514.76	D	E	7.49	0012	
E	2430100.47	5058507.32	E	F	7.29	0012	
F	2430101.3	5058500.07	F	G	5.3		
G	2430106.55	5058500.8	G	H	4.59		
H	2430111.1	5058501.43	H	I	4.4	0017	
I	2430110.6	5058505.8	I	J	0.6	0017	
J	2430110.53	5058506.39	J	K	2.5	0017	
K	2430110.24	5058508.67	K	L	1.8	0017	
L	2430110.04	5058510.66	L	M	1.2	0017	
M	2430109.9	5058511.85	M	N	1.4	0017	
N	2430109.74	5058513.24	N	O	1.4	0019	
O	2430109.58	5058514.63	O	P	1.6	0019	
P	2430109.4	5058516.22	P	Q	2.8	0019	
Q	2430109.06	5058519.0	Q	A	6.79	0019	

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, la inscripción de la presente Resolución y la consecuente apertura del folio de matrícula inmobiliaria del predio descrito en el artículo primero, por tratarse de un bien sin antecedente registral, y en consecuencia considerado bien baldío urbano.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón a la naturaleza del Acto Administrativo a registrar y la calidad jurídica del interviniente, inscríbese el presente, como ACTO EXENTO de derechos registrales y de anotación, habida cuenta el artículo 121 del Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ordenanza 010 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. El presente Acto Administrativo deberá publicarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS. De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2- F1
	RESOLUCIONES		Versión: 01
	RESOLUCIÓN N°	0234	Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	FECHA	11 JUL 2022	PÁGINA
			4 de 4

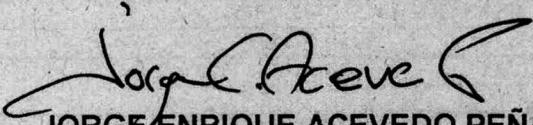
ARTÍCULO SEXTO: COPIAS. Para el efecto se expedirán tres (3) copias originales de la Resolución de declaración de la propiedad de bienes baldíos urbanos, así: una (1) que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía; una (1) con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta; y una (1) con destino a la Oficina de Catastro.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

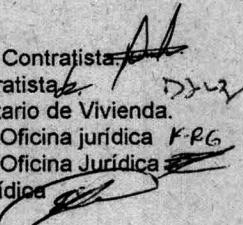
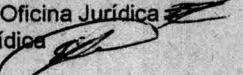
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

2025


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Firma N. 20250703-03

Proyectó: Norma Brigitte Galvis Omaña- Abogada Contratista 
 Revisó: Lilian Amparo Contreras Carvajalino Contratista 
 Aprobó: David Alejandro Alvarado Muñoz – Secretario de Vivienda. 
 Revisor: Ingrid Karina Rivera Gutiérrez-Contratista Oficina jurídica 
 Revisor: Edward H. Mendoza Bautista- Contratista Oficina Jurídica 
 Revisó: Misael Zambrano Galvis – jefe Oficina Jurídica 



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 0255 del 15 JUL 2025

**"POR LA CUAL SE SE AUTORIZA Y ORDENA EL PAGO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA
PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017 EN FAVOR DE CREADORES
Y GESTORES CULTURALES"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos No. 209 y 315 de la constitución política de Colombia, la Ley No. 397 de 1997, la Ley 1328 de 2009, la Ley 666 de 2021, el Decreto No. 2012 de 2017, y el Acuerdo Municipal No. 0012 de 205.

CONSIDERANDO:

Que, el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que, el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que, como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue derogada por el Título 13 del Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que, la Ley 397 de 1997 Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a "las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura" cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura"

Que, el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la ley 397 de 1997 y establece que un 10% del producido de la estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.

Que, el Concejo del Municipio San José de Cúcuta mediante Acuerdo 0012 del año 205 creó la Estampilla Procultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que, mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2º de la Ley 666 de 2001.

Que, en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 2 de 3

Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, el Municipio de San José de Cúcuta expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acrediten las condiciones de gestor o creador cultural, puedan acceder a la Financiación de aportes o Financiación de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la citada resolución y en el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que, el Concejo Municipal de San José de Cúcuta facultó a Jorge Enrique Acevedo Peñaloza para disponer los recursos correspondientes al 10% de lo recaudado a través de la Estampilla Procultura.

Que, teniendo en cuenta el listado de beneficiarios seleccionados por el Municipio y conforme a las bases de datos unificadas entregadas por el Ministerio de Cultura, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2025 serán asignados de la siguiente manera:

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Trasladados
Financiación de Anualidad Vitalicia	3	\$232.953.328.00
Financiación de Aportes	0	\$0.00

Que, para realizar el traslado de los recursos por parte del Municipio a las cuentas individuales de los Gestores y Creadores Culturales, se atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos

Que, para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 11 de la Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo, mediante el cual se ordena el pago de las sumas referidas.

Que, con fundamento en lo anterior, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el traslado de recursos por la suma de (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$232.953.328) por concepto de aportes a las cuentas individuales de los ciudadanos vinculados al programa BEPS que acreditaron la calidad de Gestores o Creadores Culturales, que se relacionan a continuación:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEPS del 30%	Recursos Disponibles
1	13464054	URIEL		GALLARDO	FUENTES	79.11	\$64,403,596	\$168,549,732
2	13386313	JOSE	LUIS	DURAN	GUERRERO	78.8	\$55,514,412	\$113,035,320
3	60403115	MARIA	LUISA	SOSA	ZAMBRANO	76.11	\$56,711,183	\$56,324,137



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión: 03 Fecha: 7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 3 de 3

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00003518 del (09 de junio de 2025) por la suma de (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$232.953.328), de acuerdo con la relación de códigos para el pago indicada a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código	Concepto	Valor
00003518	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y Personales	\$232.953,328

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos a los beneficiarios determinados, se designa a (Indicar el nombre de funcionario y cargo), quien será el interlocutor frente a Colpensiones para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y todas aquellas actividades necesarias para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge C. Acevedo
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

Firma N. 20250314-24

Proyecto: Dunia María Chinchilla Ortiz - Contratista S.C.P. *Alber Mauricio Toro Ballesteros*
Revisor: Alber Mauricio Toro Ballesteros - Contratista S.C.P. *Trino Ortega Rolón*
Revisor: Trino Ortega Rolón, Contratista - Contratista S.C.P. *Nadim Bayona Pérez*
Aprobó: Nadim Bayona Pérez - Secretario de Cultura y Patrimonio *317-5*
Revisor: Misael Alexander Zambrano Galvis - Jefe Oficina Gestión Jurídica *Misael Alexander Zambrano Galvis*
Revisor: Bierman Suarez Martínez - Secretario General *Bierman Suarez Martínez*
Aprobó: María Eugenia Navarro Pérez - Secretaria de Hacienda Municipal *María Eugenia Navarro Pérez*



República de Colombia
Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta